

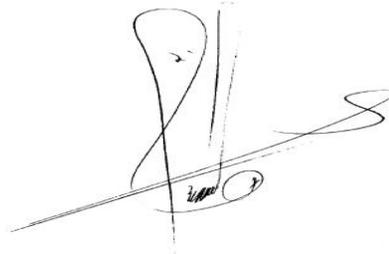
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido del oficio suscrito por la "Coordinación de Embargos" del "Banco Davivienda S.A.", relacionado con la medida cautelar decretada al interior de esta ejecución.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 13 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0130.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-002587-00.-
DEMANDANTE: "DENTSALUD S.A.S."
DEMANDADA: "SEVISALUD S.A.S."
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO MEDIDA CAUTELAR)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

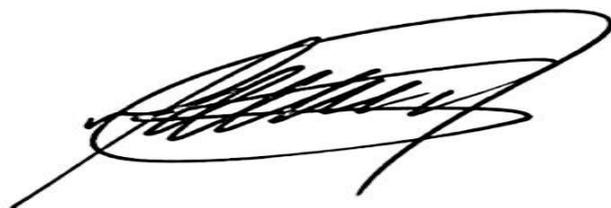
Cartago (Valle), trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Para los fines que los extremos-litis estimen convenientes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la comunicación exhibida por la "Coordinación de

Embargos" del "Banco Davivienda S.A.", calendada el 6 de febrero retropróximo, recepcionada en éste en la misma data, la cual hace referencia a la medida cautelar ordenada al interior de este proceso, misma que **NO SURTIÓ LOS EFECTOS LEGALES** deseados por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

IQ051009112630

Bogotá D.C., 06 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Calle 11 No 5 67 Edificio Palacio De Justicia Piso 1

Cartago (Valle)

J03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 056

Asunto: 76147400300320220058700

Respetados Señores

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud del oficio en referencia, nos permitimos informarle que la cuenta 137669998858 mencionada en su oficio, bajo titularidad de **IPS SEVISALUD S A S** identificado con NIT 9012100056, goza del principio de inembargabilidad, pues allí se administran recursos de destinación específica del SGSSS, de acuerdo con el certificado aportado por dicha entidad el cual se adjunta a la presente comunicación.

Teniendo en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional, en la sentencia T-053 de 2022, ...En contraste con lo inferido por el juez accionado, la Sala reafirmó que, a la luz de los criterios decantados por esta Corporación, los recursos del SGSSS que tienen como fuente las cotizaciones de los afiliados al sistema son públicos, tienen destinación específica y ostentan la calidad de inembargables, sin que respecto de ellos resulten predicables las excepciones a la inembargabilidad definidas por la jurisprudencia constitucional; quedamos atentos a la instrucción de su despacho en cuanto a la aplicación o no de la medida.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL. / 8036

TBL - 201601037963507 - IQ051009112630